

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de octubre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 307-2017-CU.- CALLAO, 24 DE OCTUBRE DE 2017.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de octubre de 2017, sobre el punto de agenda 5. REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES – REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 959-2016-R del 12 de diciembre de 2016, se fundó la Red de Graduados y Titulados de la Universidad Nacional del Callao, el cual depende de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social;

Que, mediante Resolución N° 250-2017-CU del 06 de julio de 2017, se aprobó el PLAN DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS E INSERCIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, remitido por la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social;

Que, el Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social mediante Oficio N° 216-DUERS-2016 (Expediente N° 01044826) recibido el 02 de enero de 2017, solicita la aprobación del Reglamento de la Bolsa de Trabajo y Prácticas Profesionales y el Reglamento de Seguimiento al Graduado, a fin de cumplir con los indicadores 51, 52 y 53 de la SUNEDU;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2017, en el Punto de Agenda N° 5 REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES – REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros, habiendo formulado sus observaciones respectivas para el enriquecimiento del documento propuesto, acordaron aprobar el Reglamento de la Bolsa de Trabajo y Prácticas Pre Profesionales y Profesionales, y el Reglamento de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional Del Callao;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 728-2017-OPLA e Informes N°s 119 y 178-2017-UR/OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria recibidos el 02 de octubre de 2017, al Proveído N° 901-2017-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 11 de octubre de 2017; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 24 de octubre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO Y PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, OAJ, DUERS, DUGA,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.